



No. 10-137694-00005-0000

Fecha: 2013-02-20 16:34:31 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 22

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 10.137.694
Asunto : Solicitud de patente para: **DERIVADOS DE ÁCIDO
CICLOPENTANOCARBOXÍLICO CONDENSADOS
SUSTITUIDOS CON ACILAMINO COMO INHIBIDORES
DEL RECEPTOR DEL GEN DE DIFERENCIACIÓN
ENDOTELIAL 2 (Edg-2, EDG2)**
Solicitante : SANOFI-AVENTIS
Fecha solicitud : 05 de noviembre 2010

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. 21405 notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012.

2. Mediante oficio No. 21405 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la claridad del título, y a la novedad de las reivindicaciones 1 a 5, 11 y 12 en vista del documento D1: EP1849465A1.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 11 reivindicaciones, junto con un nuevo título.

El título se ha modificado de la siguiente manera:

“Derivados de ácido ciclopentanocarboxílico condensados sustituidos con acilamino como inhibidores del receptor del gen de diferenciación endotelial 2 (Edg-2, EDG2)”

Se han introducido las siguientes modificaciones al pliego reivindicatorio:

- La reivindicación 1 ha sido modificada, reemplazando la expresión '*cicloalcano de 3 a 7 miembros*' por '*ciclopentilo o ciclohexilo*'.
- El pliego reivindicatorio ha sido modificado reemplazando la expresión '*opcionalmente sustituido*' por '*sustituido o no sustituido*'. Adicionalmente, la expresión '*o un solvato fisiológicamente aceptable*' fue eliminado del capítulo reivindicatorio.
- La definición de R²⁴ de la reivindicación 1 ha sido limitado reemplazando la expresión '*anillo monocíclico, bicíclico o tricíclico de 3 a 10 miembros*' por '*fenilo, ciclohexilo, piridilo, indolilo, tetrahidrofuranilo, ciclopentilo, naftilo, 2,3-dihidro-benzo[1,4]dioxinilo, piperidinilo, ciclohexenilo, 4,5-dihidro-isoxazolilo, isoxazolilo, [1,3] dioxanilo, pirrolidinilo, piperazinilo, bencimidazolilo, pirazolilo, benzotiofenilo, imidazolilo, tiazolilo, triazolilo, 2,3-dihidro-1H-isoindolilo, [1,2,3] tiadiazolilo, pirazinilo, ciclobutilo, ciclopropilo, benzo[d]isoxazolilo, furazanilo*'.
- Los compuestos alquilo, alquenilo y alquinilo han sido limitados a (C1-C6)-alquilo, (C2-C6)-alquenilo y (C2-C6)-alquinilo, respectivamente.
- Las reivindicaciones 12 y 13 han sido eliminadas.
- El compuesto Het fue eliminado de las definiciones del anillo A y R²⁴.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio y el nuevo título para el nuevo análisis de patentabilidad.

Con respecto a las objeciones realizadas por el Examinador, respetuosamente señalamos lo siguiente:

- El pliego reivindicatorio presentado inicialmente tenía solo 13 reivindicaciones, por lo tanto manifestamos nuestro rechazo a la objeción realizada respecto a la expresión '*alrededor*' de la reivindicación 16. De esta forma, la objeción realizada tiene que deberse a un error del Examinador.
- El pliego reivindicatorio de la presente solicitud de patente no tiene las expresiones '*cicloalquilo C₁₋₄*' y '*alquilo C₁₋₄*'. Por lo tanto, presentamos nuestra inconformidad con respecto a la objeción de claridad realizada por el Examinador, ya que esto se debe a un error.

En consecuencia, las objeciones anteriormente realizadas no tienen validez, y por lo tanto, se consideran superadas.

3.2 Argumentos a favor de la novedad de la presente solicitud

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis de novedad de una solicitud de patente, se considera que cuando las características técnicas

esenciales son idénticas a las características de la materia divulgada en cada documento del estado de la técnica, puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, en cuyo caso se considera que no tiene novedad. Adicionalmente se considerará nueva la invención si se encuentra alguna diferencia o un sólo aspecto que no hubiese sido revelado en el arte previo.

Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

Amablemente señalamos que debido a que **Het** ha sido eliminado de la definición del Anillo A, los compuestos B105, B112 y B113 no se encuentran dentro del alcance de la reivindicación 1. Es importante notar que el compuesto B113 tampoco se encuentra dentro del alcance de la reivindicación 1 debido a que ha sido excluido específicamente por la condición al final de dicha reivindicación 1. Por lo tanto, el objeto del presente producto reivindicado es nuevo en vista de D1.

3.3 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1 no resulta una anterioridad válida capaz de afectar la novedad del producto de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

Dichó mérito investigativo ha sido reconocido por otras oficinas de patentes del mundo, las cuales han otorgado patentes para invenciones equivalentes. Tal es el caso de Estados Unidos, patente No. US8362073 (B2) y Marruecos, patente No. MA32368 (B1).

Si bien es cierto que cada país es autónomo en conceder o negar el privilegio de patente para una solicitud, también es cierto que los requisitos de concesión de dichos privilegios son universales, esto es, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, como también la forma de evaluarlos. Así las cosas, el hecho de que la misma solicitud cumpla con los mencionados requisitos en diferentes países, como se mencionó anteriormente, es un claro indicio del merecimiento de la patente en Colombia.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 21405, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 11 reivindicaciones

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-14775-0841-155-6
SGD\SGD\ID-236426\WPC14775
No. M-2013-236426\SGD

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

SANOFI-AVENTIS

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Francia	174 Avenue de France,	75013 Paris
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre
De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación
C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 10.137.694

Aparece

Debe ser

Modificación:

**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 11 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al Título.**

Solicito respetuosamente a su despacho tener en cuenta que el nuevo título de esta solicitud de patente ha quedado como sigue: **"DERIVADOS DE ÁCIDO CICLOPENTANOCARBOXÍLICO CONDENSADOS SUSTITUIDOS CON ACILAMINO COMO INHIBIDORES DEL RECEPTOR DEL GEN DE DIFERENCIACIÓN ENDOTELIAL 2 (EDG-2, EDG2)"**

5. Anexos



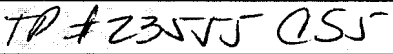
Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



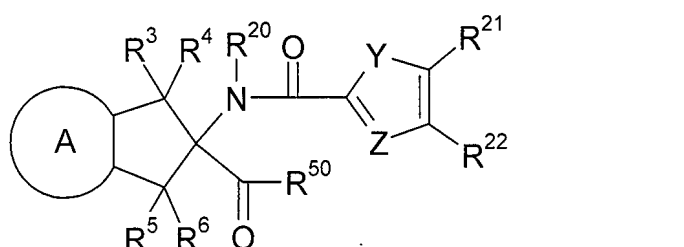
Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre y apellidos LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	Firma 
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555 

SGD\NCA\WPC14775\ID-236459

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de fórmula I, en cualquiera de sus formas estereoisómeras o una mezcla de formas estereoisómeras en cualquier relación, o una sal del mismo fisiológicamente aceptable, de cualquiera de ellos,



en el que

el anillo A es un anillo ciclopentilo o ciclohexilo, un anillo benceno o un anillo heterocíclico aromático monocíclico de 5 ó 6 miembros que comprende 1 ó 2 miembros de anillo hetero idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en N, N(R⁰), O y S, donde el anillo cicloalcano está sustituido o no sustituido con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en flúor y alquilo (C₁-C₄), y el anillo benceno y los anillos heterocíclicos están sustituidos o no sustituidos por uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en halógeno, R¹, HO-, R¹-O-, R¹-C(O)-O-, R¹-S(O)₂-O-, R¹-S(O)_m-, H₂N-, R¹-NH-, R¹-N(R¹)-, R¹-C(O)-NH-, R¹-C(O)-N(R⁷¹)-, R¹-S(O)₂-NH-, R¹-S(O)₂-N(R⁷¹)-, R¹-C(O)-, HO-C(O)-, R¹-O-C(O)-, H₂N-C(O)-, R¹-NH-C(O)-, R¹-N(R¹)-C(O)-, H₂N-S(O)₂-, R¹-NH-S(O)₂-, R¹-N(R¹)-S(O)₂-, NC-, O₂N-, y fenilo;

Y se selecciona de la serie que consiste en N(R¹⁰), S, O, C(R¹²)=C(R¹³), N=C(R¹⁴) y C(R¹⁵)=N;

Z se selecciona de la serie que consiste en N y C(R¹⁶);

R⁰ se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno y R²;

R¹, R², R¹¹, R³⁰, R³³, R³⁵, R⁵⁴, R⁵⁵, R⁵⁷ y R⁵⁸ se seleccionan, independientemente de cada grupo R¹, R², R¹¹, R³⁰, R³³, R³⁵, R⁵⁴, R⁵⁵, R⁵⁷ y R⁵⁸, de la serie que

consiste en alquilo (C₁-C₆), alquenilo (C₂-C₆), alquinilo (C₂-C₆), cicloalquilo (C₃-C₇) y cicloalquil (C₃-C₇)alquilo (C₁-C₄) que están todos sustituidos o no sustituidos con uno o más sustituyentes R⁷⁰ idénticos o diferentes;

R³ y R⁵ se seleccionan, independientemente uno del otro, de la serie que consiste en hidrógeno, alquilo (C₁-C₄), fenil-alquilo (C₁-C₄), fenilo e hidroxil;

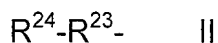
R⁴ y R⁶ se seleccionan, independientemente uno del otro, de la serie que consiste en hidrógeno y alquilo (C₁-C₄);

R¹⁰ se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno y R¹¹;

R¹², R¹³, R¹⁴, R¹⁵ y R¹⁶ se seleccionan, independientemente uno de otro, de la serie que consiste en hidrógeno, halógeno, alquilo (C₁-C₄), HO-alquilo (C₁-C₄), alquil (C₁-C₄)-O-, alquil (C₁-C₄)-S(O)_m-, H₂N-, alquil (C₁-C₄)-NH-, alquil (C₁-C₄)-N(alquilo (C₁-C₄))- , alquil (C₁-C₄)-C(O)-, NC- y O₂N-;

R²⁰ se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno y alquilo (C₁-C₄);

uno de los grupos R²¹ y R²² es un grupo de fórmula II



y el otro de los grupos R²¹ y R²² se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno, halógeno, R³⁰, HO-, R³⁰-O-, R³⁰-C(O)-O-, R³⁰-S(O)₂-O-, R³⁰-S(O)_m-, H₂N-, R³⁰-NH-, R³⁰-N(R³⁰)-, R³⁰-C(O)-NH-, R³⁰-C(O)-N(R⁷¹)-, R³⁰-S(O)₂-NH-, R³⁰-S(O)₂-N(R⁷¹)-, R³⁰-C(O)-, HO-C(O)-, R³⁰-O-C(O)-, H₂N-C(O)-, R³⁰-NH-C(O)-, R³⁰-N(R³⁰)-C(O)-, H₂N-S(O)₂-, R³⁰-NH-S(O)₂-, R³⁰-N(R³⁰)-S(O)₂-, NC-, O₂N- y Het¹;

R²³ es un enlace directo o una cadena que consiste en 1 a 5 miembros de cadena donde 0, 1 ó 2 miembros de la cadena son miembros de cadena hetero idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en N(R²⁵), O, S, S(O) y S(O)₂, pero dos miembros de cadena hetero pueden estar presentes en posiciones adyacentes solamente si uno de ellos se selecciona de la serie que consiste en S(O) y S(O)₂ y el otro se selecciona de la serie que consiste en N(R²⁵), O y S, y los otros miembros de cadena son grupos C(R²⁶)(R²⁶) idénticos o diferentes, donde

dos grupos adyacentes $C(R^{26})(R^{26})$ pueden conectarse entre sí por un doble enlace o un triple enlace;

R^{24} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno, R^{31} , $HO-$, $R^{31}-O-$, $R^{31}-C(O)-O-$, $R^{31}-S(O)_m-$, H_2N- , $R^{31}-NH-$, $R^{31}-N(R^{31})-$, $R^{31}-C(O)-NH-$, $R^{31}-C(O)-N(R^{71})-$, $R^{31}-S(O)_2-NH-$, $R^{31}-S(O)_2-N(R^{71})-$, $R^{31}-C(O)-$, $HO-C(O)-$, $R^{31}-O-C(O)-$, $H_2N-C(O)-$, $R^{31}-NH-C(O)-$, $R^{31}-N(R^{31})-C(O)-$, $H_2N-S(O)_2-$, $R^{31}-NH-S(O)_2-$, $R^{31}-N(R^{31})-S(O)_2-$, $NC-$ y un fenilo, ciclohexilo, piridilo, indolilo, tetrahydrofurano, ciclopentilo, naftilo, 2,3-dihidro-benzo[1,4]dioxinilo, piperidinilo, ciclohexenilo, 4,5-dihidro-isoxazolilo, isoxazolilo, [1,3] dioxanilo, pirrolidinilo, piperazinilo, bencimidazolilo, pirazolilo, benzotiofenilo, imidazolilo, tiazolilo, triazolilo, 2,3-dihidro-1H-isoindolilo, [1,2,3] tiadiazolilo, pirazinilo, ciclobutilo, ciclopropilo, benzo[d]isoxazolilo, furazanilo, que están saturados o insaturados y contienen 0, 1, 2 ó 3 miembros de anillo hetero idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en N, $N(R^{32})$, O, S, $S(O)$ y $S(O)_2$, donde el anillo está sustituido o no sustituido en los átomos de carbono del anillo por uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en halógeno, R^{33} , $HO-$, $R^{33}-O-$, $R^{33}-C(O)-O-$, $R^{33}-S(O)_2-O-$, $R^{33}-S(O)_m-$, H_2N- , $R^{33}-NH-$, $R^{33}-N(R^{33})-$, $R^{33}-C(O)-NH-$, $R^{33}-C(O)-N(R^{71})-$, $R^{33}-S(O)_2-NH-$, $R^{33}-S(O)_2-N(R^{71})-$, $H_2N-S(O)_2-NH-$, $R^{33}-NH-S(O)_2-NH-$, $R^{33}-N(R^{33})-S(O)_2-NH-$, $H_2N-S(O)_2-N(R^{71})-$, $R^{33}-NH-S(O)_2-N(R^{71})-$, $R^{33}-N(R^{33})-S(O)_2-N(R^{71})-$, $R^{33}-C(O)-$, $HO-C(O)-$, $R^{33}-O-C(O)-$, $H_2N-C(O)-$, $R^{33}-NH-C(O)-$, $R^{33}-N(R^{33})-C(O)-$, $H_2N-S(O)_2-$, $R^{33}-NH-S(O)_2-$, $R^{33}-N(R^{33})-S(O)_2-$, $NC-$, O_2N- , oxo, y fenilo,

siempre que el número total de átomos C, N, O y S presente en los dos grupos R^{23} y R^{24} , sea por lo menos 5;

R^{25} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno y alquilo (C_1-C_4);

R^{26} , independientemente de cada grupo R^{26} , se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno, flúor, alquilo (C_1-C_4) y $HO-$, o dos grupos R^{26} unidos al mismo átomo de carbono son oxo, o dos de los grupos R^{26} o un grupo R^{25} y un grupo R^{26} , junto con los miembros de cadena comprendidos, forman un anillo monocíclico de 3 a 7 miembros que está saturado y contiene 0, 1 ó 2 miembros de anillo hetero idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en N, $N(R^{34})$, O, S, $S(O)$ y $S(O)_2$, donde el anillo está sustituido o no sustituido en

átomos de carbono del anillo por uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en flúor y alquilo (C_1-C_4);

R^{31} se selecciona de la serie que consiste en alquilo (C_1-C_6), alqueno (C_2-C_6) y alquino (C_2-C_6), todos sustituidos o no sustituidos con uno o más sustituyentes R^{70} idénticos o diferentes;

R^{32} y R^{34} se seleccionan, independientemente uno del otro, de la serie que consiste en hidrógeno, R^{35} , $R^{35}-S(O)_2-$, $R^{35}-C(O)-$, $R^{35}-O-C(O)-$, fenilo y Het;

R^{50} se selecciona de la serie que consiste en $R^{51}-O-$ y $R^{52}-N(R^{53})-$;

R^{51} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno y R^{54} ;

R^{52} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno, R^{55} , $NC-$ y $R^{56}-S(O)_2-$;

R^{53} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno y R^{57} ;

R^{56} se selecciona de la serie que consiste en R^{58} y fenilo;

R^{60} , independientemente de cada grupo R^{60} , se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno y alquilo (C_1-C_4);

R^{70} se selecciona de la serie que consiste en $HO-$, $R^{71}-O-$, $R^{71}-C(O)-O-$, $R^{71}-S(O)_m-$, H_2N- , $R^{71}-NH-$, $R^{71}-N(R^{71})-$, $R^{71}-C(O)-NH-$, $R^{71}-C(O)-N(R^{71})-$, $R^{71}-S(O)_2-NH-$, $R^{71}-S(O)_2-N(R^{71})-$, $HO-C(O)-$, $R^{71}-O-C(O)-$, $H_2N-C(O)-$, $R^{71}-NH-C(O)-$, $R^{71}-N(R^{71})-C(O)-$, $H_2N-S(O)_2-$, $R^{71}-NH-S(O)_2-$, $R^{71}-N(R^{71})-S(O)_2-$, $NC-$, oxo, fenilo y Het²;

R^{71} , independientemente de cada grupo R^{71} , se selecciona entre alquilo (C_1-C_4), cicloalquilo (C_3-C_4) y cicloalquil (C_3-C_4)-alquilo (C_1-C_2);

Het, independientemente de cada grupo Het, es un anillo heterocíclico de 4 a 7 miembros monocíclico que comprende 1, 2 ó 3 miembros de anillo hetero idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en N, $N(R^{60})$, O, S, $S(O)$ y $S(O)_2$, donde el anillo está saturado o insaturado y está sustituido o no sustituido

con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en halógeno, alquilo (C₁-C₄) y R⁷⁰;

Het₁ es un anillo heterocíclico de 4 a 7 miembros monocíclico que comprende 1 ó 2 miembros de anillo hetero idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en N, N(R⁶⁰), O, S, S(O) y S(O)₂, donde el anillo está saturado y está sustituido o no sustituido con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en flúor y alquilo (C₁-C₄);

Het² es un anillo heterocíclico de 5 miembros o 6 miembros monocíclico que comprende 1, 2 ó 3 miembros de anillo hetero idénticos o diferentes de la serie que consiste en N, N(R⁶⁰), O y S, donde el anillo es aromático y está sustituido o no sustituido con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en halógeno, alquilo (C₁-C₄), alquil (C₁-C₄)-O- y NC-;

m, independientemente de cada número m, es un número entero seleccionado de la serie que consiste en 0, 1 y 2;

fenilo, independientemente de cada grupo fenilo, está sustituido o no sustituido con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en halógeno, alquilo (C₁-C₄), alquil (C₁-C₄)-O- y NC-, a menos que se especifique lo contrario;

cicloalquilo, independientemente de cada grupo cicloalquilo, e independientemente de cualquier otro sustituyente en el cicloalquilo, está sustituido o no sustituido con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de flúor y alquilo (C₁-C₄);

(C₁-C₆)-alquilo, (C₂-C₆)-alquenilo y (C₂-C₆)-alquinilo, independientemente del grupo (C₁-C₆)-alquilo, (C₂-C₆)-alquenilo y (C₂-C₆)-alquinilo, e independientemente de cualquier otro sustituyente en (C₁-C₆)-alquilo, (C₂-C₆)-alquenilo y (C₂-C₆)-alquinilo, está sustituido o no sustituido con uno o más sustituyentes flúor;

siempre que el compuesto de fórmula I no sea ácido 2-[(6,2',4'-triclorobifenil-3-carbonil)amino]indano-2-carboxílico, ácido 2-[6-cloro-[1,1',4',1'']terfenil-3-

carbonil)amino]indano-2-carboxílico, 2-(4-cloro-3-feniletinil-benzoilamino)-indano-2-carboxílico, ácido 5-(4-cloro-fenil)-2-[4-(2-metil-1H-benzoimidazol-1-ilmetil)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico o éter etílico de ácido 5-(4-cloro-fenil)-2-[4-(2-metil-1H-benzoimidazol-1-ilmetil)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico.

2. Un compuesto de fórmula I, en cualquiera de sus formas estereoisómeras o una mezcla de formas estereoisómeras en cualquier relación, o una sal del mismo fisiológicamente aceptable de cualquiera de ellos, según la reivindicación 1, en el que

R^3 y R^5 se seleccionan, independientemente uno del otro, de la serie que consiste en hidrógeno, alquilo (C_1 - C_4), fenil-alquilo (C_1 - C_4) y fenilo.

3. Un compuesto de fórmula I en cualquiera de sus formas estereoisómeras o una mezcla de formas estereoisómeras en cualquier relación, o una sal del mismo fisiológicamente aceptable de cualquiera de ellos, según una o más de las reivindicaciones 1 y 2, en el que

el anillo A es un anillo ciclohexano, un anillo benceno, un anillo piridina, un anillo piridazina o un anillo tiofeno, donde el anillo ciclohexano está sustituido o no sustituido con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en flúor y alquilo (C_1 - C_4), y el anillo benceno, el anillo piridina, el anillo piridazina y el anillo tiofeno están sustituidos o no sustituido con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en halógeno, R^1 , $HO-$, R^1-O- , $R^1-C(O)-O-$, $R^1-S(O)_2-O-$, $R^1-S(O)_m-$, H_2N- , R^1-NH- , $R^1-N(R^1)-$, $R^1-C(O)-NH-$, $R^1-C(O)-N(R^{71})-$, $R^1-S(O)_2-NH-$, $R^1-S(O)_2-N(R^{71})-$, $R^1-C(O)-$, $HO-C(O)-$, $R^1-O-C(O)-$, $H_2N-C(O)-$, $R^1-NH-C(O)-$, $R^1-N(R^1)-C(O)-$, $H_2N-S(O)_2-$, $R^1-NH-S(O)_2-$, $R^1-N(R^1)-S(O)_2-$, $NC-$ y O_2N- ;

Y se selecciona de la serie que consiste en S, $C(R^{12})=C(R^{13})$ y $C(R^{15})=N$;

Z es $C(R^{16})$.

4. Un compuesto de fórmula I en cualquiera de sus formas estereoisómeras o una mezcla de formas estereoisómeras en cualquier relación, o una sal del mismo

fisiológicamente aceptable de cualquiera de ellos, según una o más de las reivindicaciones 1 a 3, en el que

el anillo A es un anillo benceno, un anillo piridina, un anillo pirazina o un anillo tiofeno, donde los anillos están todos sustituidos o no sustituidos con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en halógeno, alquilo (C₁-C₄) y alquil (C₁-C₄)-O-;

Y se selecciona de la serie que consiste en S, C(R¹²)=C(R¹³) y C(R¹⁵)=N;

Z es C(R¹⁶);

R³ y R⁵ se seleccionan, independientemente uno del otro, de la serie que consiste en hidrógeno y alquilo (C₁-C₄);

R⁴ y R⁶ son hidrógeno;

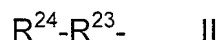
R¹², R¹³, R¹⁵ y R¹⁶ se seleccionan, independientemente en cada caso, de la serie que consiste en hidrógeno, halógeno alquilo (C₁-C₄), alquil (C₁-C₄)-O- y NC-;

R²⁰ es hidrógeno.

5. Un compuesto de fórmula I en cualquiera de sus formas estereoisómeras o una mezcla de formas estereoisómeras en cualquier relación, o una sal del mismo fisiológicamente aceptable de cualquiera de ellos, según una o más de las reivindicaciones 1 a 4, en el que

R²¹ se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno, halógeno, alquilo (C₁-C₄), HO-alquilo (C₁-C₄), alquilo (C₁-C₄)-O-, alquil (C₁-C₄)-S(O)_m-, H₂N-, alquil (C₁-C₄)-NH-, di(alquil (C₁-C₄))N-, alquil (C₁-C₄)-C(O)- y NC-;

R²² es un grupo de fórmula II;



R²³ es un enlace directo o una cadena que consiste en 2, 3 ó 4 miembros de cadena de los cuales 0 ó 1 miembros de la cadena son miembros de cadena

hetero de la serie que consiste en $N(R^{25})$, O, S, $S(O)$ y $S(O)_2$ y los otros miembros de la cadena son grupos $C(R^{26})(R^{26})$ idénticos o diferentes, donde dos grupos adyacentes $C(R^{26})(R^{26})$ pueden estar conectados entre sí por un doble enlace o un triple enlace.

6. Un compuesto de fórmula I en cualquiera de sus formas estereoisómeras o una mezcla de formas estereoisómeras en cualquier relación, o una sal del mismo fisiológicamente aceptable de cualquiera de ellos, según una o más de las reivindicaciones 1 a 5, en el que

R^{24} es un anillo monocíclico de 3 a 7 miembros o un anillo bicíclico de 7 a 10 miembros, donde los anillos están saturados o insaturados y contienen 0, 1 ó 2 miembros de anillo hetero idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en N, $N(R^{32})$, O, S, $S(O)$ y $S(O)_2$, y donde los anillos están sustituidos o no sustituidos en los átomos de carbono del anillo por uno o más sustituyentes idénticos o diferentes de la serie que consiste en halógeno, R^{33} , $HO-$, $R^{33}-O-$, $R^{33}-S(O)_m-$, H_2N- , $R^{33}-NH-$, $R^{33}-N(R^{33})-$, $R^{33}-C(O)-NH-$, $R^{33}-C(O)-N(R^{71})-$, $R^{33}-S(O)_2-NH-$, $R^{33}-S(O)_2-N(R^{71})-$, $H_2N-S(O)_2-NH-$, $R^{33}-NH-S(O)_2-NH-$, $R^{33}-N(R^{33})-S(O)_2-NH-$, $H_2N-S(O)_2-N(R^{71})-$, $R^{33}-NH-S(O)_2-N(R^{71})-$, $R^{33}-N(R^{33})-S(O)_2-N(R^{71})-$, $HO-C(O)-$, $R^{33}-O-C(O)-$, $H_2N-C(O)-$, $R^{33}-NH-C(O)-$, $R^{33}-N(R^{33})-C(O)-$, $NC-$, oxo y fenilo;

R^{32} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno, R^{35} , $R^{35}-C(O)-$, $R^{35}-O-C(O)-$ y fenilo.

7. Un compuesto de fórmula I en cualquiera de sus formas estereoisómeras o una mezcla de formas estereoisómeras en cualquier relación, o una sal del mismo fisiológicamente aceptable de cualquiera de ellos, según una o más de las reivindicaciones 1 a 6, en el que

el anillo A es un anillo benceno, un anillo piridina, un anillo pirazina o un anillo tiofeno, donde los anillos están todos sustituidos o no sustituidos con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en halógeno, alquilo (C_1-C_4) y alquil (C_1-C_4)-O-;

Y se selecciona de la serie que consiste en S, $C(R^{12})=C(R^{13})$ y $C(R^{15})=N$;

Z es $C(R^{16})$;

R^3 y R^5 se seleccionan, independientemente uno del otro, de la serie que consiste en hidrógeno y alquilo (C_1-C_4);

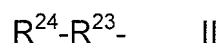
R^4 y R^6 son hidrógeno;

R^{12} , R^{13} , R^{15} y R^{16} se seleccionan, independientemente en cada caso, de la serie que consiste en hidrógeno, halógeno alquilo (C_1-C_4), alquil (C_1-C_4)-O- y NC-;

R^{20} es hidrógeno;

R^{21} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno, halógeno, alquilo (C_1-C_4), HO-alquilo (C_1-C_4), alquilo (C_1-C_4)-O-, alquil (C_1-C_4)-S(O)_m-, H₂N-, alquil (C_1-C_4)-NH-, di(alquil (C_1-C_4))N-, alquil (C_1-C_4)-C(O)- y NC-;

R^{22} es un grupo de fórmula II;



R^{23} es un enlace directo o una cadena que consiste en 2, 3 ó 4 miembros de cadena de los cuales 0 ó 1 miembros de la cadena son miembros de cadena hetero de la serie que consiste en N(R^{25}), O, S, S(O) y S(O)₂ y los otros miembros de la cadena son grupos $C(R^{26})(R^{26})$ idénticos o diferentes, donde dos grupos adyacentes $C(R^{26})(R^{26})$ pueden estar conectados entre sí por un doble enlace o un triple enlace;

R^{24} es un anillo monocíclico de 3 a 7 miembros o un anillo bicíclico de 7 a 10 miembros, donde los anillos están saturados o insaturados, y contiene 0, 1 ó 2 miembros de anillo hetero idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en N, N(R^{32}), O, S, S(O) y S(O)₂, donde el anillo está sustituido o no sustituido en los átomos de carbono del anillo por uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en halógeno, R^{33} , HO-, R^{33} -O-, R^{33} -S(O)_m-, H₂N-, R^{33} -NH-, R^{33} -N(R^{33})-, R^{33} -C(O)-NH-, R^{33} -C(O)-

$N(R^{71})-$, $R^{33}-S(O)_2-NH-$, $R^{33}-S(O)_2-N(R^{71})-$, $HO-C(O)-$, $R^{33}-O-C(O)-$, $H_2N-C(O)-$, $R^{33}-NH-C(O)-$, $R^{33}-N(R^{33})-C(O)-$, $NC-$, oxo y fenilo;

R^{32} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno, R^{35} , $R^{35}-C(O)-$, $R^{35}-O-C(O)-$ y fenilo.

8. Un compuesto de fórmula I en cualquiera de sus formas estereoisómeras o una mezcla de formas estereoisómeras en cualquier relación, o una sal de los mismos fisiológicamente aceptable de cualquiera de ellos, según una o más de las reivindicaciones 1 a 7, en el que el anillo A es un anillo benceno que está sustituido o no sustituido con uno o dos sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en halógeno, alquilo (C_1-C_4) y alquil (C_1-C_4)-O-;

Y es $C(R^{12})=C(R^{13})$;

Z es $C(R^{16})$;

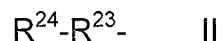
R^3 , R^4 , R^5 y R^6 son hidrógeno;

R^{12} , R^{13} y R^{16} se seleccionan, independientemente unos de otros, de la serie que consiste en hidrógeno, halógeno, alquilo (C_1-C_4), alquil (C_1-C_4)-O- y $NC-$;

R^{20} es hidrógeno;

R^{21} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno, halógeno, alquilo (C_1-C_4), HO-alquilo (C_1-C_4)-, alquil (C_1-C_4)-O-, alquil (C_1-C_4)-S(O)_m-, alquil (C_1-C_4)-C(O)- y $NC-$;

R^{22} es un grupo de fórmula II;



R^{23} es un enlace directo o una cadena que consiste en 2, 3 ó 4 miembros de cadena de los cuales 0 ó 1 miembros de la cadena son miembros de cadena

hetero seleccionados de la serie que consiste en $N(R^{25})$, O, S, $S(O)$ y $S(O)_2$, y los otros miembros de cadena son grupos $C(R^{26})(R^{26})$ idénticos o diferentes;

R^{24} es un anillo benceno sustituido o no sustituido con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de la serie que consiste en halógeno, R^{33} , $HO-$, $R^{33}-O-$, $R^{33}-S(O)_m-$, H_2N- , $R^{33}-NH-$, $R^{33}-N(R^{33})-$, $R^{33}-C(O)-NH-$, $R^{33}-S(O)_2-NH-$, $HO-C(O)-$, $R^{33}-O-C(O)-$, $H_2N-C(O)-$, $R^{33}-NH-C(O)-$, $R^{33}-N(R^{33})-C(O)-$ y $NC-$;

siempre que el número total de átomos C, N, O y S presente en los dos grupos R^{23} y R^{24} , sea por lo menos 5;

R^{25} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno y alquilo (C_1-C_4);

R^{26} , independientemente de cada grupo R^{26} , se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno, flúor, alquilo (C_1-C_4) y $HO-$, o dos de los grupos R^{26} que están unidos al mismo átomo de carbono en la cadena, junto con el átomo de carbono que los porta, forman un anillo ciclopropano;

R^{33} se selecciona, independientemente de cada grupo R^{33} , de la serie que consiste en alquilo (C_1-C_4), cicloalquilo (C_3-C_7) y cicloalquil (C_3-C_7)-alquilo (C_1-C_2), que están todos sustituidos o no sustituidos con uno o más sustituyentes R^{70} idénticos o diferentes;

R^{50} se selecciona de la serie que consiste en $R^{51}-O-$ y $R^{52}-N(R^{53})-$;

R^{51} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno y alquilo (C_1-C_4);

R^{52} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno y alquilo (C_1-C_4);

R^{53} se selecciona de la serie que consiste en hidrógeno y alquilo (C_1-C_4);

R^{70} se selecciona de la serie que consiste en $HO-$ y $R^{71}-O-$;

R^{71} es alquilo (C_1-C_4);

m, independientemente de cada número m, es un número entero seleccionado de la serie que consiste en 0 y 2;

cicloalquilo, independientemente de cada grupo cicloalquilo, e independientemente de cualquier otro sustituyente en el cicloalquilo, está sustituido o no sustituido con uno o más sustituyentes idénticos o diferentes seleccionados de flúor y alquilo (C₁-C₄);

(C₁-C₆)-alquilo, independientemente de cada grupo (C₁-C₆)-alquilo, e independientemente de cualquier otro sustituyente en (C₁-C₆)-alquilo, está sustituido o no sustituido con uno o más sustituyentes flúor.

9. Un compuesto de fórmula I, en cualquiera de sus formas estereoisómeras o una mezcla de formas estereoisómeras en cualquier proporción o una sal fisiológicamente aceptable de las mismas de cualquiera de ellas, según se reivindica en una cualquiera o más de las reivindicaciones 1 a 7, elegido de

ácido 2-[4-metilsulfanil-3-(2-m-tolil-etoxi)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,

ácido 2-[4-acetil-3-(2-m-tolil-etoxi)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,

ácido 2-[4-etil-3-(2-m-tolil-etoxi)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,

ácido 2-[4-etoxi-3-(2-m-tolil-etoxi)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,

ácido 2-[4-metoxi-3-(2-m-tolil-etoxi)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,

ácido 2-{4-metoxi-3-[2-(3-trifluorometilsulfanil-fenil)-etoxi]-benzoilamino}-indano-2-carboxílico,

ácido 2-[4-metoxi-3-(1-m-tolil-ciclopropilmetoxi)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,

ácido 2-{3-[2-(3-ciano-fenil)-etoxi]-4-metoxi-benzoilamino}-indano-2-carboxílico,

ácido 5-[4-metoxi-3-(2-m-tolil-etoxi)-benzoilamino]-5,6-dihidro-4H-ciclopenta[c]tiofeno-5-carboxílico,

ácido 5-[4-metoxi-3-(2-m-tolil-etoxi)-benzoilamino]-5,6-dihidro-4H-ciclopenta[b]tiofeno-5-carboxílico,

ácido 2-{[5-acetil-4-(2-m-tolil-etoxi)-tiofeno-2-carbonil]-amino}-indano-2-carboxílico,

ácido 2-[3-fluoro-4-metoxi-5-(2-m-tolil-etoxi)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,

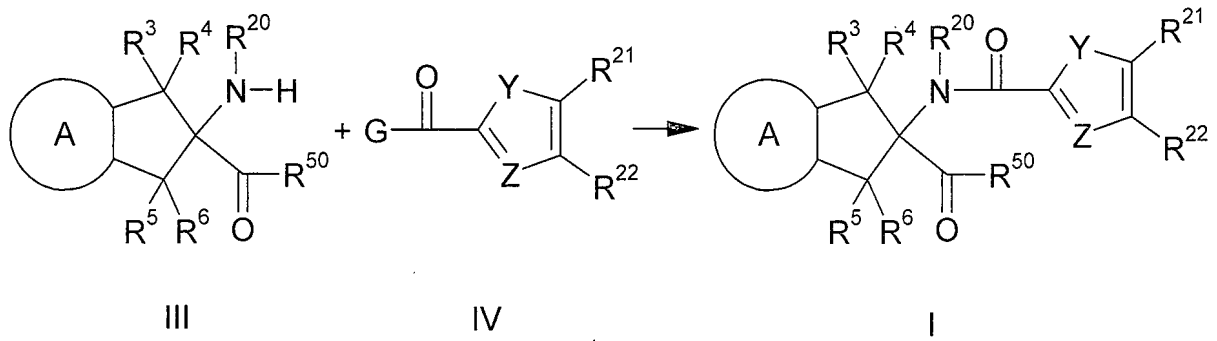
ácido 2-[4-metoxi-3-(2-m-toliloxi-etil)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,

ácido 2-[4-metoxi-3-(3-m-tolil-propil)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,

ácido 5-fluoro-2-[4-metoxi-3-(2-m-tolil-etoxi)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,

ácido 2-[4-metoxi-3-(2-m-tolil-etoxi)-benzoilamino]-5,6-dimetil-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-[4-ciano-3-(2-m-tolil-etoxi)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-[4-metoxi-3-(2-m-tolil-etilamino)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-{3-[2-(3-cloro-fenil)-etoxi]-4-metil-benzoilamino}-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-[4-metoxi-3-(2-m-tolil-etilsulfanil)-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-[3-(2-m-tolil-etoxi)-4-trifluorometil-benzoilamino]-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-{3-[2-(2-fluoro-5-metil-fenil)-etoxi]-4-trifluorometil-benzoilamino}-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-(3-{2-[3-(2-hidroxi-etil)-fenil]-etoxi}-4-metoxi-benzoilamino)-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-{[6-metoxi-5-(2-m-tolil-etoxi)-piridina-3-carbonil]-amino}-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-[(3'-metanosulfonilamino-6-metoxi-bifenil-3-carbonil)-amino]-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-[(3'-dimetilaminosulfonilamino-6-metoxi-bifenil-3-carbonil)-amino]-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-[(6-metoxi-3'-trifluorometoxi-bifenil-3-carbonil)-amino]-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-[(3'-cianometil-6-metoxi-bifenil-3-carbonil)-amino]-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-[(3'-isopropil-6-metoxi-bifenil-3-carbonil)-amino]-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-[(3'-cloro-6-metoxi-2'-metil-bifenil-3-carbonil)-amino]-indano-2-carboxílico,
 ácido 2-[[5-(3-cloro-fenil)-6-metoxi-piridina-3-carbonil]-amino]-indano-2-carboxílico,
 y
 ácido 2-[3-(2,2-difluoro-2-fenil-etoxi)-4-metoxi-benzoilamino]-indano-2-carboxílico.

10. Un procedimiento para la preparación de un compuesto de fórmula I o una sal del mismo fisiológicamente aceptable de cualquiera de ellos, según una o más de las reivindicaciones 1 a 9, que comprende hacer reaccionar un compuesto de fórmula III con un compuesto de fórmula IV,



donde el anillo A y los grupos Y, Z, R^3 a R^6 , R^{20} a R^{22} y R^{50} en los compuestos de las fórmulas III y IV se definen como en los compuestos de fórmula I y adicionalmente pueden estar presentes grupos funcionales en forma protegida o en forma de un grupo precursor, y el grupo G en el compuesto de fórmula IV es HO-, alquil (C_1 - C_4)-O- o halógeno.

11. Un compuesto de fórmula I según una o más de las reivindicaciones 1 a 9 o una sal del mismo fisiológicamente aceptable o un solvato fisiológicamente aceptable de cualquiera de ellos, para uso como producto farmacéutico.